



Lanús, 17 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.897.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos Nros. 1.172/21 y 1.828/21; el Expediente N° 92.586/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que *“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”*;

Que, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, creó el Programa “Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento para Municipios”;

Que, el Municipio de Lanús presentó el correspondiente proyecto de capacitación, con la documentación requerida para su financiamiento, los cuales fueron aprobados por el Ministerio;

Que, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento Operativo de dicho programa, los proyectos obligatoriamente ejecutarse en colaboración con una entidad educativa, productiva, sindical, tecnológica (entre otras);

Que, la financiación del proyecto aprobado se otorga por medio de la Secretaría De Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa, del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, a través de la realización de Aportes No Reembolsables;

Que, mediante el Decreto N° 1.172 de fecha 29 de abril del año 2021, se declara de Interés Municipal el “Ciclo de Formación en Industria 4.0”, dictado junto con la Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA);

Que, la Subsecretaría de la Producción, en su Informe de fecha 03 de mayo del año 2021, informa que dicho programa de capacitación será realizado por ADIMRA, - C.U.I.T. N° 33-52531486-9 -, adjuntando el presupuesto y la propuesta de formación correspondiente;

Que, como antecedente del presente, mediante Decreto N° 1.828 de fecha 15 de Julio del año 2021, se autorizó a abonar la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA, a favor de ADIMRA (\$ 269.180) (Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina), - C.U.I.T. N° 33-52531486-9 -, a fin de llevar adelante el Programa el “Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento”;

Que, la presente erogación deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 01.11, Categ. Prog.34- Partida 3.4.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 107.672), a favor de ADIMRA (Asociación Industriales Metalúrgicos de la República Argentina), - C.U.I.T. N° 33-52531486-9 -, a fin de llevar adelante el Programa el “Capacitación 4.0 y Economía de Conocimiento”.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, según lo establecido en el Artículo 1º que antecede, con cargo a la Jurisdicción 01.11, Categ. Prog. 34 - Partida 3.4.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

